

ORDENANZA N° 2.505

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA
SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA

- ART.1°).- CREASE la Unidad de Apoyo para el Niño y la Familia
"DR. ARTURO UMBERTO ILLIA", la que dependerá de la/
Municipalidad de Villa María, funcionando en su ac-
tual emplazamiento en el Barrio "Bello Horizonte" .
- ART.2°).- La mencionada Entidad funcionará dentro de la órbi-
ta de la Dirección del Menor y la Familia de la Se-
cretaría de Salud Pública y Asuntos Sociales .
- ART.3°).- Facúltase al Departamento Ejecutivo para reglamentar
la presente Ordenanza .
- ART.4°).- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente
Ordenanza se imputarán a la Partida correspondiente
del Presupuesto General de Gastos del año 1988 .
- ART.5°).- Como consecuencia de la creación de esta Entidad ra-
tifíquense los Convenios de coparticipación celebra-
dos por el Municipio con la Sub-Secretaría de la Mu-
jer, el Menor y la Familia, con motivo del funciona-
miento de la Guardería "Dr. Arturo U. ILLIA" .
- ART.6°).- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Re-/
gistro, Boletín Municipal y archívese .

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE
MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO .-

ORDENANZA N° 2.505

Fecha de Sanción

Fecha de Promulgación

Decreto del D. E. N° 59 "D"

DONATO RICARDO ANSALONE
SECRETARIO HABILITADO
DEL H. C. D.



RAUL CARLOS PIDOUX
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Recibido: Cargo 21 de 1988-11/20/85